




## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FUNDACIÓN BEQUAL

En Madrid, a 27 de octubre de 2020

### REUNIDOS

**De una parte**, Don Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los Estatutos de esta Federación aprobados en el XII Pleno ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio social en Madrid, calle Nuncio nº 8 y CIF G-28783991.

**De otra parte**, Don Luis Cayo Pérez Bueno, con D.N.I. nº 77562220-X, en nombre y representación de la Fundación Bequal, entidad con domicilio en Madrid, calle Fuente Carrantona, número 36, portal B, local 2, y con C.I.F. nº G-86610888. Actúa en su calidad de Presidente, en virtud de las facultades que el artículo 21 de los estatutos sociales de la Fundación confieren al mismo, de conformidad con la escritura de constitución de la citada Fundación autorizada ante el notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui el 28 de noviembre de 2012, bajo el número 1.938 de orden de su protocolo.



Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto




## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales.

Que la FEMP promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la esfera local, los derechos sociales como eje de las políticas públicas y el desarrollo sostenible. Asimismo, la FEMP contribuye desde su ámbito de actuación a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, la FEMP considera que resulta esencial fomentar y promover, tal y como establece el ODS 17, “la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Bequal es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la definición y promoción de estándares certificables de verificación de políticas de inclusión de personas con discapacidad en la gestión empresarial.



Que, asimismo, es fin de la Fundación Bequal favorecer y promover la responsabilidad social en todos los ámbitos de la sociedad, en relación con las personas con discapacidad, como una parte de su estrategia.






Que, a tal fin, la Fundación Bequal es titular y gestiona un sello certificable de verificación de políticas inclusivas con las personas con discapacidad en la gestión de las organizaciones, acreditando la responsabilidad social de las mismas, empresas, administraciones públicas y/o universidades con las personas con discapacidad.

Que con este sello se pretende identificar y poner en valor el compromiso y el esfuerzo de aquellas administraciones públicas que han incorporado políticas que favorecen la inclusión de las personas con discapacidad, bien como empleados bien como ciudadanos usuarios de servicios.

**TERCERO.**- Que la discapacidad no es solo una cuestión de derechos humanos, sino que es también una cuestión fundamental para lograr un desarrollo sostenible y se encuentra en el centro de la Agenda 2030 y de los ODS, puesto que en total hay 11 menciones directas a las personas con discapacidad en la Agenda 2030 y 19 en los ODS.

Que el Sello Bequal supone una herramienta que puede contribuir de manera directa a la consecución de los ODS.

Que la FEMP y Fundación Bequal coinciden en el interés por poner en marcha actuaciones orientadas a la difusión de políticas inclusivas que mejoren la empleabilidad del colectivo de personas con discapacidad y al reconocimiento de aquellas organizaciones que demuestren ser ejemplares en materia de responsabilidad social y discapacidad.



**CUARTO.**- Que la FEMP y la Fundación Bequal coinciden, como manifiesta el Documento de Reflexión para una Europa Sostenible de aquí a 2030, en el objetivo de que las personas vivan en las mejores condiciones, con pleno respeto a su autonomía. El documento de reflexión de la UE define el desarrollo sostenible como aquel que consiste en mejorar el nivel de vida de las personas,





ofreciendo a las personas opciones reales, creando un entorno propicio, difundiendo conocimientos y una mejor información, hasta llegar a una situación en la que “vivamos bien dentro de los límites de nuestro planeta” mediante un uso más inteligente de los recursos y una economía moderna al servicio de nuestra salud y nuestro bienestar. En definitiva, se trata de “no dejar a nadie atrás” y garantizar la igualdad y la inclusividad.

Con el fin de complementar el espíritu de colaboración manifestado por ambas instituciones en las reuniones celebradas, ambas partes consideran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente convenio, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por lo que se procede a su formalización a través de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Marco General de Colaboración**

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de un marco de colaboración entre la FEMP y la Fundación Bequal para el fomento de la RSC-D y la puesta en marcha de acciones en línea con los ODS que permitan la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030 y, de otra parte, asegurar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, en particular en lo que se refiere a participación en la comunidad y en el acceso al empleo.

### **Segunda.- Ámbitos de Colaboración**

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar desplegando todo tipo de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos marcados en la





cláusula primera. En consecuencia, se definen los ámbitos de colaboración del presente Convenio Marco, que a título enunciativo serán los siguientes:

- Difusión del modelo Bequal como herramienta que permite acreditar la responsabilidad social de los socios de la FEMP en relación con las personas con discapacidad.
- Celebración de acciones formativas y de difusión de la RSC-D entre los socios de la FEMP.
- Elaboración de estudios y materiales que permitan medir el grado de contribución al logro de los ODS.
- Exploración de la constitución de alianzas público-privadas para el logro de los objetivos.
- Información y fomento de la contratación pública socialmente responsable, favoreciendo el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, la inclusión de cláusulas sociales y etiquetas sociales en la contratación pública, y la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.
- Difusión para favorecer el cumplimiento de la normativa específica sobre discapacidad, principalmente en materia de acceso al empleo público y accesibilidad, aplicable a los socios de la FEMP.
- Puesta en común y reconocimiento de buenas prácticas.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Convenio Marco, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Marco.
- b) Interpretar el contenido del presente Convenio Marco y su aplicación.



- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio Marco.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del Convenio Marco.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Convenio Marco, que serán designados por el Secretario General de la FEMP y por quien tenga poder bastante para ello en representación de Fundación Bequal.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes actuaciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, como mínimo, una vez al año en el periodo de duración del Convenio Marco. La comisión podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

En lo no previsto en la presente cláusula, la comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





#### **Cuarta.- Difusión del Convenio Marco**

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Marco, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que solo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

#### **Quinta.- Ausencia de relación laboral entre la FEMP y la Fundación Bequal**

Este Convenio Marco no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio Marco.

#### **Sexta.- Ausencia de compromisos económicos**

El presente Convenio Marco no supone la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.





### **Séptima.- Vigencia**

El presente Convenio Marco surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, prorrogándose anualmente de manera tácita, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contra a la otra por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de un mes, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

### **Octava.- Régimen de modificación del Convenio Marco**

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del Convenio Marco, la cual se hará efectiva mediante acuerdo por escrito de las partes firmantes del Convenio Marco. El acuerdo de modificación se incorporará como parte inseparable del Convenio Marco suscrito.

### **Novena.- Extinción**

No obstante la duración establecida en la cláusula séptima, será causa de resolución del presente Convenio Marco el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.







Asimismo, serán causas de extinción del presente Convenio Marco el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

#### **Décima.- Protección de datos personales de los firmantes**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016–, los representantes de las partes firmantes del presente Convenio Marco quedan informados y autorizan que:

- a. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente Convenio Marco, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos responsable del tratamiento de la Fundación Bequal son [jamartin@bequal.es](mailto:jamartin@bequal.es)
- c. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente Convenio Marco, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio Marco. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Marco.





- d. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
- e. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- f. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente Convenio Marco. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
- g. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente Convenio Marco o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
- Fundación Bequal: [administracion@bequal.es](mailto:administracion@bequal.es)
  - FEMP: [asuntossociales@femp.es](mailto:asuntossociales@femp.es)
- h. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.





### Undécima.- Jurisdicción

El presente Convenio Marco tiene naturaleza privada, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución que no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción civil, sometiéndose ambas partes a los tribunales de Madrid.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN en todas sus páginas** el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**PRESIDENTE  
FUNDACIÓN BEQUAL**

**SECRETARIO GENERAL  
FEMP**

D. Luis Cayo Pérez Bueno

D. Carlos Daniel Casares Díaz

